

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/538420/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R454/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 538420

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de noviembre de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de mayo 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **538420**, consistente en lo siguiente: "Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso así como lo previsto en los artículos 3 fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 125 fracción III y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para mayor claridad de esta solicitud de información hago la precisión que LO QUE NO QUIERO que me remitan a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia u otra similar sino LO QUE SI QUIERO QUE ME ENTREGUEN es la versión pública de los curriculums vitae tal y como obran y sin alteraciones en los expedientes personales o laborales de cada servidor público pudiendo ser los que hayan entregado directamente los servidores públicos o bien los que haya elaborado el propio Ente público pero que se haga constar son documentos que obran en los respectivos expedientes personales laborales o en sus archivos.", 'Quiero que me entreguen la versión pública de los curriculum vitae de TODOS los servidores públicos desde DIRECTOR DE ÁREA U HOMOLOGO HASTA EL NIVEL MÁS ALTO DE ESE ENTE PÚBLICO que estuviesen activos o laborando el 01 DE MARZO DE 2019 a la fecha. Sustento mi petición en el Criterio 3/09 (vigente) del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cuyo rubro dispone: Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso así como lo previsto en los artículos 3 fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 125 fracción III y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para mayor claridad de esta solicitud de información hago la precisión que LO QUE NO QUIERO que me remitan a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia u otra similar sino LO QUE SI QUIERO QUE ME ENTREGUEN es la versión pública de los curriculums vitae tal y como obran y sin alteraciones en los expedientes personales o laborales de cada servidor público pudiendo ser los que hayan entregado directamente los servidores públicos o bien los que haya elaborado el propio Ente público pero que se haga constar son documentos que obran en los respectivos expedientes personales laborales o en sus archivos." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 12 Fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Dirección Administrativa, Suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las funciones asignadas a la Secretaría, por Instrucciones del Secretario.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/177/2020 a la Dirección Administrativa, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/DA/0454/2020 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de mayo de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **538420**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/DA/0454/2020 la Dirección Administrativa, perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos, se anexa oficio en mención para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **538420**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

sicc/achc